

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2025-021

Del 6 de mayo de 2025

PROCESO: 021

DEUDOR: BISMARCK ALBERTO TANGARIFE GOMEZ

**LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-
SEDE MEDELLIN**

MELISA AYALA LEÓN, actuando como Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín, en virtud de las facultades otorgadas por la Resolución 141 de febrero 16 de 2007, expedida por el Consejo Superior Universitario y por la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra en el despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, los recibos No. 2024576922 y 2024576923 en los cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del Artículo 422 del Código General del Proceso a favor de la Universidad Nacional de Colombia, en contra de **BISMARCK ALBERTO TANGARIFE GOMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.037.652.038, por los "Recibos de pago por concepto de matrícula de posgrado 2024-1S por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$8666600)".

Que una vez analizados los documentos antes relacionados se tiene que prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo señalado en Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 10 de la Resolución de Rectoría Nro. 141 del 2007, por lo que es procedente librar mandamiento de pago.

Que la Resolución de Rectoría No. 141 del 16 de febrero de 2007 reglamentó el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Universidad Nacional de Colombia, con el fin de cobrar directamente las deudas a su favor con base en la prevalencia del interés general, por cuanto dichos recursos son necesarios para el cumplimiento eficaz de sus fines.

Dado que a la fecha no ha sido posible obtener el pago de las obligaciones adeudadas, con el fin de garantizar su recaudo, se ordenará la apertura de investigación de bienes de los deudores, para que una vez identificados sean embargados, secuestrados y posteriormente rematados, en los términos de los artículos 837, 838, 839-2 y 840 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior, el suscrito funcionario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la Universidad Nacional de Colombia y en contra de **BISMARCK ALBERTO TANGARIFE GOMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.037.652.038, por los "Recibos de pago por concepto de matrícula de posgrado 2024-1S por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$8666600)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente a **BISMARCK ALBERTO TANGARIFE GOMEZ**, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a **BISMARCK ALBERTO TANGARIFE GOMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.037.652.038, que dispone de **QUINCE (15)** días siguientes a la notificación de esta providencia, según lo señalado en el artículo 826 del Estatuto Tributario, para proponer las excepciones que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la Investigación de bienes del deudor con el objetivo de identificar bienes que sean susceptibles de medidas cautelares para asegurar el pago de la obligación.

Notifíquese y cúmplase.



MELISA AYALA LEÓN
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín